

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Excma. Tipografía*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 7090

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 7 al 9 de Junio)

El Jefe Superior de Palacio dice a esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Doctor D. José Alabern, Decano de los Médicos de Cámara, me dirige con esta fecha la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Infante Don Jaime, continúa mejorando.

«De orden de S. M. lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

«Palacio, 8 de Junio de 1912.—El Marqués de la Torrecilla.

«Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 9 de Junio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:
Artículo único. Los cabos é individuos de los Cuerpos de Carabineros y Guardia Civil tendrán derecho al minimum de retiro al cumplir los veinte años de efectivos servicios, en analogía con lo que hay legislado para los Sargentos todos del Ejército.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden e hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos doce.

YO EL REY.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque

(Gaceta 6 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La Inspección General de Sanidad exterior informa con fecha de hoy lo siguiente:

Excmo. Sr.: Ha podido observar esta Inspección General, en las dos temporadas que los Sanatorios marítimos de Pedrosa y Oza vienen funcionando, que existe una gran irregularidad en los plazos de estancia en aquellos Establecimientos de las colonias de niños y niñas que á los mismos son enviadas, y al propio tiempo que no todos los niños de ambos sexos que las componen tienen aquellas condiciones patológicas apropiadas al tratamiento para que fueron creados los expresados Sanatorios.

Con el fin, por tanto, de que en ningún caso se desvirtúe el objeto de estos Establecimientos y de que sea posible la más exacta comprobación de la eficacia del tratamiento que en ellos se aplica, esta Inspección General tiene el honor de proponer a V. E. que, si lo tiene por conveniente, se digne aprobar las siguientes reglas, como modificación y ampliación á la Real orden de 14 de Mayo de 1910:

«1.^a Que á los Sanatorios de Pedrosa y Oza puedan concurrir indistintamente y según permita la mejor distribución de plazas, niños procedentes de todas las provincias de España.

«2.^a Que las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Sociedades oficiales y particulares, podrán solicitar hasta el día 20 del actual el número de plazas para niños y niñas que deseen ocupar en los Sanatorios, y que en conjunto no deberá exceder del número de 25 por cada entidad, á no ser que por la circunstancia especial de quedar plazas vacantes, una vez verificada la distribución, pudieran concedérselas en mayor número.

«3.^a Que los niños y niñas deben permanecer en los Sanatorios, para la mayor eficacia del tratamiento, durante cuatro meses, pudiendo, no obstante reducirse ese plazo á un mínimo de dos meses, si por causas económicas ú otras fundadas no pudieran costear las Corporaciones su estancia durante aquel plazo completo.

«4.^a Que recibidas en esta Inspección General las solicitudes de concurrencia, si el número de plazas de cada establecimiento no fuera suficiente para atender desde luego todas las peticiones, se determine mediante sorteo las provincias que en primer término hayan de enviar sus niños.

«5.^a Que serán de cuenta de las Corporaciones todos los gastos de viaje, manutención y estancia de los niños, á razón de 1,50 pesetas diarias por cada plaza y su vestuario personal, y de cargo del Estado aquellos otros de personal médico, pedagógico, administrativo y de servicio, como también lo son los de conservación de edificios, material de enseñanza, ropas de cama y aseo, y servicios de cocina y comedor.

«6.^a Que si las Corporaciones lo desean podrán recoger los niños de ambos

sexos los Maestros y Maestras adscritos al Sanatorio respectivo, así como acompañarlos en el viaje de regreso, debiendo en estos casos abonar á dicho personal los gastos de viaje que se les produzcan.

«7.^a Que se autorice la concurrencia de niños ó niñas como pensionistas, independientes de las agrupaciones que envíen las Corporaciones, los que podrán estar en el Sanatorio acompañados de una persona para su cuidado, y satisfarán por estancia, manutención y tratamiento, 2,50 pesetas diarias, é igual cantidad la persona que les acompañe. Estos niños no disfrutarán trato especial alguno, sino el general del Establecimiento, y la única distinción se referirá á tener habitación dormitorio independiente.

«8.^a Que una vez redactadas las cartillas de los niños dispuestos para ir al Sanatorio, y antes de que emprendan el viaje, se envíen aquéllas á la revisión del Director de dicho Establecimiento, con el fin de que compruebe si se han llenado en ellas todos los requisitos correspondientes; y

«9.^a Que con el fin de que los niños y niñas que vayan á los Sanatorios tengan las condiciones patológicas apropiadas al tratamiento que en ellos se aplica, debe recomendarse que se les someta á la cutirreacción, con arreglo á la siguiente técnica:

«Se usará para este ensayo la tuberculina antigua de Koch, convenientemente diluida (Alt Tuberculine, A. T. Tuberkulinum Kochil). La inoculación se hará en la cara palmar del antebrazo.

«Para ello, descubierto el antebrazo del niño, se levará suavemente la región con un algodón empapado en alcohol, y una vez evaporado el exceso, se verterá en la piel una gota de tuberculina. Después el Médico abarcará con la mano izquierda el antebrazo, mantenido horizontal, por la cara dorsal del mismo para extender un poco la piel en la región en que ha de practicarse la prueba.

«Hecho esto con una pluma de vacunar pasada previamente por la llama se practicará primero una ligera escarificación cruzada á seis ú ocho centímetros de la gota de tuberculina y en seguida otra sobre la gota misma. Debe evitarse la salida de sangre, como se evita cuando se practica la vacuna, pues es suficiente abrir los vasos linfáticos más superficiales.

«La observación á las veinticuatro horas de las dos escarificaciones y la comparación entre la testigo (escarificación en seco) y la hecha sobre la gota de tuberculina, indicará si la cutirreacción es positiva, y el grado de ésta ligero ó intenso. La reacción positiva consiste en una pequeña pápula rodeada de una zona rubicunda de extensión variable.

«Hecha la escarificación se deja el antebrazo al aire, horizontal durante un par de minutos para que la tuberculina se vaya infiltrando en el tejido escarificado, y después ambas escarificaciones se cubren con un poco de algodón, que se deja en posición, cubriéndolo con la manga de la camiseta.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe de la Inspección General de Sanidad exterior, se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiendo considerarse sin efecto cuanto á las prescripciones que contiene se oponga la Real orden de este Ministerio fecha 14 de Mayo de 1910.

Madrid, 7 de Junio 1912.

BARROSO

(Gaceta 8 de Junio)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Conforme á los datos recogidos hasta ahora por la Inspección de Sanidad del Campo, existen en España 1.946 términos municipales donde el paludismo ocasiona estragos con mayor ó menor gravedad y más ó menos permanentemente.

Interesa á la agricultura y riqueza nacional, igualmente que á la pública salubridad, poner remedio urgente á este mal, que á la vez convierte en improductivos los terrenos que pudieran ser fértiles y despuebla las comarcas pantanosas, produciendo la emigración, la enfermedad ó la muerte de los moradores de los campos.

Francia, Italia y otras naciones de Europa han conseguido ya, saneando enormes masas de terrenos palúdicos, acrecentar su riqueza y aumentar considerablemente la población de estas comarcas; la República Argentina y algunas otras sudamericanas á semejanza de los Estados Unidos del Norte, han constituido Inspecciones especiales técnicas contra el paludismo, como medio eficaz de conseguir prontamente aquellos fines.

Conocidos ya, por los trabajos de la Inspección mencionada, cuáles y cuántos son los términos municipales palúdicos de España, es preciso completar el estudio é inventario de los focos y demás datos necesarios para el mejor y más exacto plan de reformas de saneamiento, que al par que disminuyan la morbilidad y mortalidad, acrecienten el valor de la tierra y la cantidad de terrenos dedicados á la Agricultura.

Con estos fines, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Que se reitera y recuerde el más breve y exacto cumplimiento de las Reales órdenes de 14 y 28 de Julio, emanadas de este Ministerio y del de Gobernación.

2.^o Que por V. I. se comunique á los Gobernadores de las provincias palúdicas con los términos municipales palúdicos de cada una, á fin de que aquéllas reiteren á los Alcaldes y Autoridades sanitarias locales, los preceptos de las soberanas disposiciones mencionadas en el apartado anterior.

3.^o Que adopte V. I. las disposiciones oportunas para que los Inspectores á sus órdenes, durante sus trabajos de campo en este año, visiten é inspeccionen todos ó la mayor parte de los terrenos y focos palúdicos de su demarcación.

4.º Que por la Inspección General de Sanidad del Campo, se remita a cada uno de los Ayuntamientos en cuyos terminos municipales existe el paludismo, un ejemplar del Cuestionario relativo a la materia y las instrucciones que considere convenientes para que por las Autoridades locales y sanitarias se contesten los datos que se les pidan y faciliten a los Inspectores el cumplimiento de su misión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1912.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior

Según noticias comunicadas por nuestros Cónsules en Mazagán y Saffi, el estado sanitario en dichas plazas es actualmente satisfactorio.

En su virtud quedan sin efecto las Circulares de 15 de Julio de 1912 y 2 de Mayo último, relativas á la salud de las mencionadas plazas, y la de 7 de Octubre de 1911 por lo que á Mazagán se refiere; pero teniendo en cuenta la poca facilidad de adquirir noticias exactas respecto al estado sanitario de puntos del interior de Marruecos, y circulando, acerca de algunos, antecedentes sobre la existencia en ellos de casos de peste, se hace obligatorio para los barcos que carguen cereales en los puertos de Marruecos, el proveerse de un certificado del Cónsul español en el puerto de embarque, en que se acredite por dicho funcionario, si le es posible que con toda seguridad le consta que dichos cereales no proceden de punto alguno contaminado de peste, ó las dudas ó falta de datos que tuviere sobre el particular, á fin de que por los Directores de Sanidad de los puertos se proceda en el régimen sanitario de los barcos según resulte de dicho certificado, sometiendo al que corresponda por el vigente Reglamento de Sanidad exterior los que no se acompañen del certificado de referencia y procedan de Marruecos con aquel cargamento, y á los que las afirmaciones en el certificado sean dudosas ú ofrezcan inseguridad.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(Gaceta 6 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1406

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 31 de Mayo próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el capillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 829'08 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 3 de Junio de 1912.—El Vicepresidente, Enrique Sureda.

Núm. 1376

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—En vista de que el Puente situado sobre el Torrente Gros de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia no ofrece toda la solidez debida, ha orde-

nado esta Jefatura, interin se procede á su reconstrucción y á fin de prevenir en lo posible desgracias, la colocación á la entrada y salida de dicho Puente de dos rótulos que dicen «moderar la velocidad» para que sirvan de aviso á los conductores de vehiculos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público. Palma 7 Junio de 1912.—B. Calvet.

Núm. 1407

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 14 del actual á las 11 tendrá lugar en la parte baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de un carro, caballería y guarniciones procedentes de aprehensión de tabaco de contrabando, según el expediente administrativo de este año número 116 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un mulo entero, negro, 8 años.	50'00
Un carro ordinario, con máquina toldo lona y esteras.	60'00
Unas guarniciones ordinarias, usadas, negras.	12'50
Total.	122'50

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 10 de Mayo de 1912.—El Administrador, Julián Basabe.

Núm. 1389

ADMINISTRACION DEPOSITARIA ESPECIAL DE HACIENDA DE IBIZA

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1913 estarán expuestos al público en esta Administración por término de quince días contados desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á efectos de reclamación.

Ibiza 8 Junio 1912.—El Administrador Depositario, Mariano Riquer.

Núm. 1392

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Murallas.—Debiendo procederse según acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de Mayo último, á las obras de derribo de la Puerta del Campo, del recinto amurallado de esta Ciudad y aprobadas por la mencionada Corporación las condiciones que en la subasta correspondiente han de regir, se anuncia al público á efectos de reclamación, para que durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en el B. O., puedan formular las que tengan á bien.

Palma 8 de Junio de 1912.—El Alcalde, Antonio Pou.—P. A. de A.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1381

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Aprobado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día cinco del actual el Proyecto de Presupuesto extraordinario formado para el corriente año de 1912; queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal á efectos de reclamación por espacio de quince días á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia con arreglo á lo prevenido en el artículo 146 de la Ley municipal.

Alayor 7 Junio de 1912.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo Villalonga.—Por A. del A.—Martín Timoner, Secretario.

Num. 1384

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este pueblo, para el próximo año de 1913, estarán expuestos al

público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Costitx 7 Junio de 1912.—El Alcalde, Pedro Arrom.

Núm. 1385

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria, y urbana de este término formados para el próximo año de 1913, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Alcudia 7 de Junio de 1912.—El Alcalde, Jaime Oliver.—El Secretario, Jaime Qués.

Núm. 1386

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término, que han de servir de base para los repartos de contribución para el próximo año de 1913, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento desde este día al 15 del actual.

Estalenchs 2 Junio de 1912.—El Alcalde, Atanasio Palmer.—El Secretario, Bernardo Coll.

Núm. 1387

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

En el corral comun de esta villa, se halla detenido un perro perdiguero con mezcla de otra raza, color castaño claro, garganta y pechera blanca, las extremidades de las patas traseras y de la derecha delantera del mismo color, cola corta y que lleva un collar de piel con una placa sin inscripción el cual será vendido en pública subasta el día 15 del mes en curso á la hora de las 10, caso de no haberse presentado su dueño á recogerlo.

Santa Eugenia 7 de Junio de 1912.—El Alcalde, P. O., Antonio Homar.

Núm. 1395

AYUNT.º DE SAN LORENZO

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústicas, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año 1913; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de quince días contados desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia; trascurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

San Lorenzo 5 de Junio de 1912.—El Alcalde-Presidente, Antonio Alemañy.—P. A. del A. y J. P.—Juan Noguera, Secretario.

Núm. 1396

Don Miguel Rotger Servera, Alcalde constitucional de la villa de Selva, provincia de Baleares.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 Octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero último y de las Reales Ordenes de 27 Junio, 23 Diciembre de 1903 y 16 Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913 y necesitan comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá re-

nunciando al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

En Selva á diez de Junio de mil novecientos doce.—El Alcalde, Miguel Rotger.—P. A. del A.—El Secretario, Mateo Sagre.

Núm. 1185

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión extraordinaria del día 7.—Se declararon prófugos los mozos Francisco Tomás Ruiz número 3, José Pujol Bover número 5 y Gabriel Alemañy Plansa número 7 del sorteo para el reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 7.—Se aprobaron las actas de la última sesión ordinaria y de la intermedia extraordinaria ratificándose los acuerdos tomados en la última. Se acordó la distribución de fondos para pago de atenciones vencimiento de este mes. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes próximo pasado, se aprobaron varias cuentas por servicios municipales. Se acordó ceder á la sociedad «El Centro Balear de Buenos Aires» con destino á la Biblioteca social que está creando la obra titulada «Novísimo Tratado Teórico práctico de Agricultura y Zootecnia» que posee este Ayuntamiento. Se acordó el nombramiento de una Comisión especial que informe lo que crea procedente relativamente á los arbitrios é impuestos especiales que han de establecerse en los puertos de Baleares propuestos por la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia. Se acordó que la Comisión de caminos informe acerca la reforma de que sea susceptible el camino llamado del «Pou den Jofre». Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas últimamente en el «Boletín Oficial».

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se aprobó el plano de modificación de la rasante de la calle del Porvenir en S'Arracó. Se acordó aprobar y fué aprobado el plano de apertura de una nueva calle frente la Iglesia del lugar de S'Arracó la cual estaba proyectada en el plano general de dicho lugar. Se acordó pasaran á informe del Señor Arquitecto encargado de la dirección de las obras de este municipio las reclamaciones producidas por Tomás Salvá Alemañy, Clara Alemañy Pujol, Juan Pujol Enseñat y Catalina Pujol Enseñat, reclamando contra la nueva alineación que se ha dado al camino vecinal que desde S'Arracó conduce á San Telmo dándole la anchura de ocho metros en vez de seis que antes tenía. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines» desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron permisos para obras de interés particular. Se acordó el traspaso de varias sepulturas existentes en el cementerio eclesiástico de esta población. Se acordó que por la Secretaría se expidan las certificaciones contributivas que se han interesado por los vecinos de esta villa Mateo Palmer Pujol y María Coll Jofre. Se autorizó á los niños Catalina y Gabriel Pujol Alemañy para que en calidad de alumnos pobres asistan á clase en las escuelas públicas de esta villa. Se aprobaron varias cuentas por suministros y servicios municipales. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas últimamente en los «Boletines Oficiales».

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron varias cuentas por suministros y servicios municipales. En vista de lo informado por la Comisión especial nombrada en sesión de siete de los corrientes se acordó informar que á juicio de la misma el tráfico que se lleva á efecto por el puerto de esta villa no está en condiciones para ser gravado en la carga y descarga de buques,

porque la nueva imposición originaría perjuicios de consideración. Se acordó el nombramiento de una Comisión especial que entienda en cuanto tenga relación con la instalación de un teléfono que ponga esta villa en comunicación con el sufragáneo de la misma S'Arracó y el caserío Puerto. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los «Boletines Oficiales» de que se celebró la última sesión.

Andraitx 3 Mayo de 1912.—Jaime Juan, Secretario.

El extracto que procede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha cinco del actual.

Andraitx 8 de Mayo de 1912.—El Secretario, Jaime Juan.—V.º B.º—El Alcalde, M. Simó.

Núm. 1244

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Abril último.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 3.—Acuerdos: Nombrar al Secretario de este Ayuntamiento D. Martín Timoner Comisionado para la conducción de mozos y documentos al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de reclutamiento. Autorizar a D. Miguel Fábregas para poner aceras en el frontis de la casa sin número que posee en la calle del Baño. Quedar enterado de un oficio del Rdo. Cura Párroco invitando al Ayuntamiento a la fiesta de la Semana Santa. Aprobar y pagar la recomposición de las calles y caminos de este término durante la 2.ª quincena del mes de Marzo.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 10.—Acuerdos: Autorizar a don Gabriel Pons y D. Bernardo Sintes para hacer obras en fincas de su propiedad. Declarar prófugo al mozo Crescencio Checa Llopis hijo de Manuel y María n.º 30 del sorteo del actual reemplazo.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 17.—Acuerdos: Autorizar a don Francisco Sintes y D. Jaime Garriga para hacer obras en fincas de sus respectivas propiedades. Aprobar y pagar la recomposición de las calles y caminos de este término durante la primera quincena de este mes.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 24.—Acuerdos: Aprobar y pagar varias cuentas. Formar la distribución de fondos para este mes. Arrendar la casa n.º 21 de la calle de S. Antonio para Escuela 1.ª de niñas y casa de la Sra. Maestra y prorrogar el arriendo de la n.º 1 de la calle Ancha para habitación del señor Maestro de la Escuela graduada. Autorizar al Sr. Alcalde para asistir a una reunión en el Ayuntamiento de Mahón para tratar del estudio de ferro carril de Menorca.

Este extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día ocho de los corrientes.

Alayor 17 Mayo de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Villalonga.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 1365

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en sus sesiones del mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 6.—Fué leída y aprobada el acta del día 22 de Abril último.

Fueron leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7068 al 7073, acordándose dar el debido cumplimiento a sus disposiciones.

Se dió cuenta a la Corporación de que D. Isidoro Tor había accedido en pagar la tercera parte de los gastos que ocasione la reapertura del Callejón del Suspiro.

Se acordó efectuar el ingreso del primer trimestre del contingente asignado al año en curso a la Diputación provincial.

Fueron aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes. También se acordó que este Ayuntamiento nada tiene que objetar acerca de la creación de nuevos arbitrios sobre los puestos públicos de esta provincia, cuyo proyecto vie-

ne consignado en el «Boletín Oficial» n.º 7061.

Se acordó autorizar a D. Domingo Riutort para que en nombre de este Ayuntamiento firme un libramiento de la Diputación provincial.

También se acordó vender en pública subasta el trozo de camino comprendido dentro el cruce con otro camino que vá a la playa de las «Figueretas» y al «Ciot Vermey» y que sea vendido en pública subasta entre los colindantes de dicho trozo de camino.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes por un total de 10322 pesetas con 14 céntimos.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en sus sesiones del mes de Abril último.

Quedó enterada la Corporación de una visita que le hará la Banda municipal de Palma.

Sesión ordinaria del día 13.—Fué leída y aprobada el acta de la verificada el día 6 de los corrientes.

Fueron leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7.074 al 7.076 acordándose dar el debido cumplimiento a sus disposiciones.

Se acordó por unanimidad otorgar la enagenación del trozo de un camino a favor de D. Luis Tur y Palou, por el precio de 200 pesetas.

Se procedió al sorteo de los Concejales que forman parte de la Junta local de primera enseñanza, como Vocales de la misma para proceder a su renovación. De dicho sorteo resultó corresponder salir a D. Rafael Oliver y reemplazarle D. Juan Mari Boned.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes.

Se acordó conceder el plazo de un mes a D. Oándido Llombard para derribar ó reconstruir una casa de su propiedad que está en inminente peligro de ruina.

Sesión ordinaria del día 29.—Fué leída y aprobada el acta de la verificada el día trece de los corrientes.

Fueron leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7077 al 7083, acordándose dar el debido cumplimiento a sus disposiciones.

Se enteró la Corporación de que la Excm. Diputación provincial había concedido a la Comisión ejecutiva de los festejos para el XV Congreso Agrícola una subvención de 500 pesetas.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes.

Se acordó conceder licencias de obras a D. Vicente Claplés y a D. Antonio Riera, previo pago de dos pesetas por el arbitrio municipal establecido.

Ibiza 1.º de Junio de 1912.—El Secretario, Arturo Perez Cabrero.

Aprobado por el M. I. Ayuntamiento en sesión de hoy.

Ibiza 3 Junio 1912.—El Secretario, Arturo Perez Cabrero.—V.º B.º—El Alcalde, Jasso.

Núm. 1388

Don Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

En los autos ejecutivos que se sigue ante este Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard por el Procurador D. Francisco Pons a nombre de D. Guillermo Canet y Vaquer contra D. Francisco Garau y Vidal y D. Antonio Clar y Clar sobre pago de cantidad, tengo acordado sacar por segunda vez a pública subasta por término de veinte días, y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio la siguiente finca perteneciente a dicho D. Francisco Garau.

Una porción de tierra de cabida poca diferencia dos y media cuarteradas equivalentes a una hectárea cuarenta y ocho áreas veinte y siete centiáreas y fracción denominada Torrent de Alfabiá de pertenencia del pradio «El Rafal» sita en el término de Lluchmayor cultivo y viña en su mayor parte con arbolado, lindante por Norte con tierras de Antonio Monseerrat y Ros, por Levante con las de Juan Vanrell Ballester, por Sur con las de

Bartolomé Cardell y Antonio Clar y al Poniente con tierra del mismo Francisco Garau: justipreciada en la cantidad de dos mil pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día cuatro de Julio próximo y hora de las once ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones.

1.ª Que todo licitador a excepción del ejecutante para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo que sirve para esta subasta sin cuyo requisito no serán admitidas lo cual se reservará su depósito como garantía del cumplimiento de la obligación del comprador y en su caso como parte del precio de la venta, devolviéndose a los demás.

2.ª El adquirente asumirá el pago de las cargas temporales y perpétuas que gravan la finca.

3.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás inherentes a la venta.

Debiendo hacer presente que los títulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Secretaría para poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta con los cuales deberán conformarse sin que tengan derecho a exigir otros.

Palma cinco Junio de mil novecientos doce.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1379

Don Antonio Nuñez de Castro Salcedo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Inca y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia del día primero de los corrientes, recaída a solicitud del Procurador Don Antonio Rotger, a nombre de D.ª Catalina Vert Gual, en el concepto que usa en autos ejecutivos que por ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, sigue contra los herederos desconocidos de Magdalena Fluxá Font, sobre pago de cantidad, se saca a pública subasta, por término de veinte días, como de pertenencia de dichos herederos desconocidos, la finca que a continuación se describe:

Pieza de tierra labrantia con higueras, almendros y cepas, llamada Son Biá sita en el término de Santa Margarita, de cabida de tres cuarterones cincuenta y tres áreas, veinte y siete centiáreas ó lo que sea, lindante por Norte con tierra de herederos de Juan Grimalt, por Este con la de Miguel Matas, por Sur con la de herederos de Antonia Roca, y por Oeste con la de los hermanos Andrés y Miguel Ramis; justipreciada en mil seiscientos cincuenta pesetas.

Para el remate de la descrita finca queda señalado el día doce de Julio próximo venidero, a las doce, en la sala Audiencia de este Juzgado; lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta, advirtiéndoles que se llevará a efecto con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, a quienes se previene que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que ha sido tasada la mencionada finca; sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio en que ha sido tasada dicha finca.

4.ª Las consignaciones a que se refiere la condición segunda, serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

5.ª Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso, de igual modo que

las diligencias que tengan que practicarse para la toma real y legal de la posesión, serán de cargo del comprador.

Dado en Inca a tres de Junio de mil novecientos doce.—Antonio Nuñez de Castro.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 1390

JUNTA DIOCESANA

de Construcción y Reparación de Templos del Obispado de Mallorca.

ANUNCIO.—En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de este año, se ha señalado el día 26 de Junio próximo, a la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la iglesia de Sta. Tecla de Binimar, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante 28.809'46 pesetas.

La subasta se verificará en la Curia Eclesiástica y en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 1.190'48 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por la Instrucción citada.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha Instrucción.

Palma de Mallorca, 31 de Mayo de 1912.—El Obispo de Mallorca.—Juan Quetglas, Secretario.

Modelo de Proposición

D. N.º.º.º.º. vecino de.º.º.º.º. enterado del anuncio publicado con fecha de.º.º.º.º. y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de.º.º.º.º. se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.º.º.º.º.

(Firma y fecha del proponente)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.

Núm. 1380

El Mayor Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hago saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Julio próximo las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día tres del mismo para que las personas que deseen interesarse en dicho servicio puedan en la Jefatura administrativa, de esta Plaza, presentar las proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprendan los gastos ó sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de dicho Establecimiento.

Mahón 3 de Junio de 1912.—El Jefe Administrativo, Francisco F. Izquierdo.

Artículos que se citan

Aceite vegetal, idem mineral, idem vegetal de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbon vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulces, gallinas, garbanzos, huevos, jabon, jamon, leche de vaca, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso é id. Jerez.

Depositaria de fondos municipales de Sansellas

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1267'75
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		
<i>Cargo</i>		1267'75
Data por pagos verificados en igual trimestre		76'75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		1191'00

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	>	>
10 Reintegros.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>			>
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	96'75	96'75
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	>	>
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
13 Devoluciones.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>			96'75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sansellas á 10 de Abril 1912.—El Depositario, Antonio Verd —Conforme.—El Secretario-Contador, Cristobal Stré.—V.º B.º—El Alcalde, Ramis.

Depositaria de fondos municipales de Lloseta

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		124'80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		
<i>Cargo.</i>		124'80
Data por pagos verificados en igual trimestre.		
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		124'80

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	>	>
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>			>
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>		
2 Policía de seguridad.	>		
3 Policía urbana y rural.	>		
4 Instrucción pública.	>		
5 Beneficencia.	>		
6 Obras públicas.	>		
7 Corrección pública.	>		
8 Montes.	>		
9 Cargas.	>		
10 Obras de nueva construcción.	>		
11 Imprevistos.	>		
12 Resultas.	>		
<i>Data pesetas.</i>			

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Lloseta á 6 de Abril de 1912.—El Depositario, Miguel Bestard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Fiol.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Real.

Depositaria de fondos municipales de Deyá

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		2312'33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		14'55
<i>Cargo</i>		2326'88
Data por pagos verificados en igual trimestre		46'90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		2279'98

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	2312'33	>	2312'33
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	14'55	14'55
10 Ampliación	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>			2326'88
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	>	>
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	>	>
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	46'90	46'90
12 Resultas.	>	>	>
13 Gastos del Censo.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>			46'90

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Dayá á 5 de Abril de 1912.—El Depositario, Bartolomé Colom—Conforme.—El Secretario-Contador, Miguel Ripoll.—V.º B.º—El Alcalde, Guillermo Cardell.

Depositaria de fondos municipales de Villafranca

CUENTA del primer trimestre del año 1912 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1024'39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		
<i>Cargo.</i>		1024'39
Data por pagos verificados en igual trimestre		626'56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		397'83

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	>	>
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	1024'39	>	1024'39
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	>	>
10 Reintegros.	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>			1024'39
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	413'75	413'75
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	130'31	130'31
4 Instrucción pública.	>	75'00	75'00
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	7'50	7'50
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	>	>
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>			626'56

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Villafranca á 1.º Abril de 1912.—El Depositario, Antonio Gayá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Oliver.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Bausá.